



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

30.- PATRIMONIO NACIONAL

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	<p>Por la incorporación en cuentas de orden de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo, o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico.</p> <p>a) Arqueológicos.</p> <p>b) Artísticos.</p> <p>c) Históricos.</p> <p>d) Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>Valor Simbólico: Es aquél que se asigna a los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y naturales con el valor de una unidad monetaria (un peso), ya que por sus características no es posible de cuantificar.</p>	Folios reales; escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino o de uso, avalúo o documentos equivalentes.	Frecuente				
				7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia	7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos		
				7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia	7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos		
				7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia	7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos		
				7.6.8.4 Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.9.4 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos		
2	<p>Por la desincorporación de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, a su valor histórico, catastral, de avalúo o en caso de no contar con alguno de los mencionados, a valor simbólico, cuando el destino o custodia se asigne a otro ente público.</p> <p><i>En todos los casos este registro se deberá realizar de forma simultánea con la incorporación que se realice de los bienes en otro ente público (asiento No. 1).</i></p> <p>a) Arqueológicos.</p>	Folios reales; escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino o de uso, avalúo o documentos equivalentes.	Frecuente				
				7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos	7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia		



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

30.- PATRIMONIO NACIONAL

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	b) Artísticos.			7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos	7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia		
2	c) Áreas Naturales Protegidas.			7.6.9.4 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.8.4 Áreas y Parques Nacionales Protegidos		
2	d) Históricos			7.6.9.3.1 Custodia de bienes Históricos	7.6.8.3.1 Bienes históricos en custodia		
3	Por la baja de bienes arqueológicos, artísticos e históricos, al valor de registro inicial, cuando ocurra un siniestro total o en caso de robo, no sea posible su recuperación. Se deberá reflejar, en su caso el registro por las responsabilidades conforme a la Guía No. 22 Responsabilidades, a valor actualizado o de reposición.						
3	a) Arqueológicos.	Folios reales, escritura pública; actas, oficios o acuerdos de destino, de uso, o documentos equivalentes,	Frecuente	7.6.9.1 Custodia de Bienes Arqueológicos	7.6.8.1 Bienes Arqueológicos en Custodia		
3	b) Artísticos.	denuncia ante el Ministerio Público, fincamiento de responsabilidad o		7.6.9.2 Custodia de Bienes Artísticos	7.6.8.2 Bienes Artísticos en Custodia		
	c) Históricos.	procedimiento administrativo emitido por la autoridad competente		7.6.9.3 Custodia de Bienes Históricos	7.6.8.3 Bienes Históricos en Custodia		
	d) Áreas naturales Protegidas			7.6.9.4.1 Custodia de Áreas y Parques Nacionales Protegidos	7.6.8.4.1 Áreas y Parques Nacionales Protegidos		



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS AL RAMO 12

30.- PATRIMONIO NACIONAL

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aquellos bienes arqueológicos, artísticos, históricos y naturales protegidos que estén registrados en cuentas de Activo Fijo antes de la emisión de la presente guía, deberán permanecer en dichas cuentas y adicionalmente reflejarse para su control en las cuentas de orden establecidas en esta Guía. ✓ El inventario físico de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos y áreas naturales protegidas, deberá coincidir con los saldos del auxiliar contable en cuentas de orden, el cual podrá reflejar el valor de avalúo o el valor simbólico (una unidad monetaria, un peso) y formará parte de la integración del Libro de Inventario y Balances. ✓ Esta guía se elaboró con base en los "Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos", publicados en el DOF el 15 de agosto de 2012 por el CONAC. 						